

**DÑA. HELENA BEUNZA IBAÑEZ SECRETARIA-INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE ALMENARA (CASTELLÓN).-**

**CERTIFICO:** que la Sra. Alcaldesa, en fecha **diecinueve de mayo de dos mil veinte**, ha adoptado el **Decreto de Alcaldía Ciento Setenta y Uno**, que transcrito literalmente dice así:

**“DECRETO DE ALCALDÍA**

*Visto que por Decreto de Alcaldía núm. 76 de fecha 27 de febrero de 2020 se aprobó y se convocó la licitación del expediente de contratación para la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial, para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Alménara y parte de la zona verde adyacente.*

*Visto que por el Decreto de Alcaldía mencionado en el párrafo anterior se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el procedimiento de concesión, en los términos que figura en el expediente.*

*Visto que en fecha 28 de febrero de 2020 se publicó en la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación del expediente de contratación de la concesión demanial del merendero sito en la Playa Casablanca de Alménara, publicándose a su vez, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas.*

*Visto que el plazo de presentación de plicas que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas es de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Publico.*

*Visto que el plazo de presentación de plicas finalizaba el día 20 de marzo de 2020.*

*Considerando que en fecha 14 de marzo de 2020 de publica el Real Decreto 463/2020 por el que se declara el estado de alarma para la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.*

*Considerando que la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supuso la suspensión de las licitaciones de los contratos públicos en general.*

*Considerando que mediante la introducción de una disposición adicional octava en el Real Decreto-Ley 17/2020, de 5 de mayo, se acuerda el levantamiento de la suspensión general impuesta a las licitaciones públicas en todos aquellos supuestos en que no pueda existir merma alguna para los derechos de los licitadores.*

*Considerando la importancia para el Ayuntamiento de Alménara de retomar el procedimiento administrativo de contratación por concesión demanial para la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Alménara y parte de la zona verde adyacente, para que se pueda dar servicio durante la época estival a los habitantes y personas que visiten el municipio de Alménara, así como, favorecer la generación de puestos de trabajo en nuestra población.*

Por lo expuesto, **RESUELVO:**



**Primero.-** Retomar el expediente por concesión demanial para la utilización privativa, mediante concesión administrativa demanial para la ubicación y prestación del servicio de merendero-bar-cafetería en el casco urbano de la Playa Casablanca de Almenara y parte de la zona verde adyacente.

**Segundo.-** Otorgar un nuevo plazo de presentación de ofertas consistente en 10 días naturales, contados a partir desde el día siguiente a la modificación del plazo publicado inicialmente en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Publicar la presente resolución en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como, en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Almenara.

Almenara, en la fecha que figura al margen del documento.

La Secretaria-Interventora,  
Fdo. Helena Beunza Ibáñez.

La Alcaldesa-Presidenta,  
Fdo. Estíbaliz Pérez Navarro.”

---

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Almenara en la fecha que figura al margen del documento.

---

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

